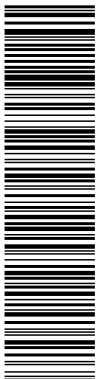


DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 230227_Certificado Acuerdos EJEC JGL _23_01_27 febrero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ATA81-IN09F-H1SCH</b> Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 14:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/02/2023 15:24



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/validarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda

**CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,**

**C E R T I F I C O :** Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de febrero de 2023, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

**JGL.23.02.01.- DECLARACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA, EULEN, SA, DE REPARAR LOS DEFECTOS DEBIDOS A DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBSERVADOS EN EL PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA DENOMINADA "REPARACIÓN DE ELEMENTOS CON LESIONES DEL CENTRO DEPORTIVO LA ALMENDRERA".**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2022/2014 iniciado para tramitar las deficiencias observadas durante el plazo de garantía del contrato de obra de "Remodelación del Centro Deportivo La Almendra, de Arroyo de la Encomienda".

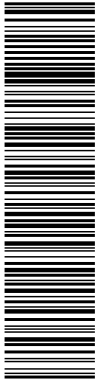
VISTAS las siguientes características del citado contrato:

IMPORTE DEL CONTRATO	IVA	TOTAL
2.409.649,59 €	506.026,41 €	2.915.676,00 € (contrato inicial)
179.132,38 €	37.617,80 €	216.750,18
Total contrato y modificaciones		3.132.426,18 €
FECHA INICIO	FECHA FIN EJECUCIÓN	DURACIÓN EJECUCIÓN
31 ENERO 2015	2 AGOSTO 2016	OCHO MESES
ACTA COMPROBACIÓN REPLANTEO	Fecha	30 ENERO 2015
ACTA RECEPCIÓN DEFINITIVA	Fecha	2 AGOSTO 2016
Observaciones	Con incidencias. Existe informe municipal de fecha 1 de febrero y 14 de junio de 2017	
Fecha inicio plazo garantía	Fecha fin plazo garantía	Duración garantía
3 AGOSTO 2016	2 AGOSTO 2022	6 AÑOS
Importe de la garantía	120.482,48 € (contrato)	8.956,62 € (modificación)
DIRECCIÓN DE LA OBRA	José Ángel Álvarez Lozano	
DIRECCIÓN EJECUCIÓN OBRA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUDO	Antonio Coloma Rodríguez	
DIRECCIÓN Y TRAMITACIÓN INSTALACIONES OBRA	Ingeniería Integral de Proyectos ABconsultores, SL	

Plaza España, 1 - 47195 - Arroyo de la Encomienda - T. 983 40 78 88 - 983 40 82 22 - [www.aytoarroyo.es](http://www.aytoarroyo.es) - C.I.F. P4701100B

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 230227_Certificado Acuerdos EJEC JGL _23_01_27 febrero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ATA81-IN09F-H1SCH</b> Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 14:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/02/2023 15:24



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/porta/validarDocumentos.do?opcion=obtener>

CONTROL DE CALIDAD	Sociedad Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA CEMOSA
--------------------	--

VISTO que en atención a lo expuesto en los informes técnicos emitidos por la empresa Técnicos Especializados Grupo Espiral, SL en fecha 5 de mayo de 2022, y el Arquitecto Municipal en fecha 18 de mayo de 2022, en los que se ponen de manifiesto diversas patologías existentes en la obra tras visita de comprobación de la misma. Y existiendo diversos escritos del concesionario del Centro Deportivo La Almendra, Depor 4 Siglo XXI, SA, en el que pone también de manifiesto que el edificio presenta serias deficiencias que menoscaban la prestación del servicio público (escrito de fecha 17 de enero de 2019, con nº RE 577, y escrito de comunicación de cierre de las piscinas de fecha 15 de junio de 2022, con número RE 4529).

VISTO que con fecha 18 de mayo de 2022 se emite, por la Técnico de Contratación, informe relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con las deficiencias observadas durante el plazo de garantía del contrato de obra de "Remodelación del Centro Deportivo La Almendra, de Arroyo de la Encomienda", a petición de la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 17 de mayo de 2022.

VISTO que con fecha 24 de mayo de 2022, se notificó requerimiento al Director de la Obra, S. José Ángel Álvarez Lozano (nº RS 2539, de 23 de mayo), con el fin de que emitiera informe al amparo de lo preceptuado en el artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, según el cual, "*dentro de los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio, o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras*".

VISTO que con fecha 6 de julio de 2022, y con Nº de RE 4995, el Director de Obra, José Ángel Álvarez Lozano, emite escrito en el que manifiesta que el informe sobre el estado de las obras previo a la devolución de la garantía, debería realizarlo un tercero totalmente independiente a la obra.

VISTO que con fecha 14 de julio de 2022, se notifica requerimiento a la empresa contratista, EULEN, SA, con nº de Registro de Salida 3336, de 12 de julio, dándole traslado de los informes técnicos existentes hasta la fecha y en los que constan las deficiencias de la ejecución de la obra, y otorgándole un plazo de un mes para subsanar las mismas, indicándole, además, que durante ese plazo continuarían encargados de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía como consecuencia de las reparaciones requeridas. Dicho plazo finalizaba el día 14 de agosto de 2022, habiendo quedado en suspenso, por lo tanto, el plazo de garantía que inicialmente finalizaba el día 2 de agosto de 2022.

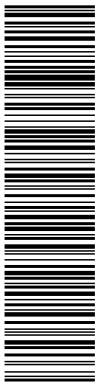
VISTO que con fecha 20 de julio de 2022, y número de registro de entrada 5260, D. José Ángel Álvarez Lozano remite escrito al Ayuntamiento en el que comunica que, "no habiendo recibido comunicación del contratista a efectos de redactar el informe sobre el estado de las obras, procede a iniciar la redacción del mismo de oficio".

VISTO que en fecha 1 de agosto de 2022, y con número de registro de entrada 5508, D. José Ángel Álvarez Lozano remita informe sobre el estado de la obra referenciada, siendo el mismo desfavorable, al haberse detectado diversas deficiencias en el edificio, y en el que, como conclusión, señala lo siguiente:

*"Según Dictamen 9/95 (ref A.G. Justicia e Interior), la recepción*

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 230227_Certificado Acuerdos EJEC JGL _23_01_27 febrero	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ATA81-IN09F-H1SCH</b> Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 14:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 15:24



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/porta/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

*provisional transmite a la Administración la posesión y los riesgos de la obra. El contratista está obligado a la conservación y policía de las obras durante la ejecución del contrato y en el plazo de garantía. No obstante, salvo negligencia al prevenirlos o evitarlos, el contratista no responde de los actos dañosos de terceros acaecidos durante el periodo de garantía: queda obligado a repararlos, pero con derecho a ser reembolsado de su importe.*

*Siendo obligación del contratista la conservación y policía de las obras durante la ejecución del contrato y en el plazo de garantía, se considera que es responsabilidad de EULEN SA la reparación de las deficiencias informadas, y que si la vigilancia de las obras y su mantenimiento hubiera sido el adecuado, los daños actuales en el edificio serían mucho menores o nulos, siendo el estado actual del edificio el resultado de no haber realizado ninguna actuación ni de mantenimiento, tendente a la reparación de las patologías iniciales para que las patologías más costosas de reparación no hubieran sobrevenido”.*

VISTO que en fecha 8 de agosto de 2022, con número de registro de entrada 5625, EULEN, SA remite escrito al Ayuntamiento en el que solicita que se amplíe el plazo por un periodo igual al concedido, este es, un mes más, con el fin de estudiar las posibles soluciones técnicas.

VISTO que en fecha 11 de agosto de 2022, se notifica nuevo requerimiento al contratista (nº RS 3935 de 10 de agosto), en el que, dándole traslado del informe emitido por el Director de Obra en fecha 1 de agosto de 2022, se le otorga un plazo de 15 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas en la obra, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP, según el cual, en el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndose un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

VISTO que en fecha 7 de septiembre de 2022, se levanta acta por el Arquitecto Municipal, el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento y el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Salud Pública, en la que se pone de manifiesto que, tras finalizar el plazo concedido a la empresa contratista, el día dos de septiembre de 2022, se comprueba que a dicha fecha no se ha subsanado ninguna de las deficiencias señaladas en ninguno de los diferentes informes técnicos de los que se le dio traslado.

VISTO que en fecha 9 de septiembre de 2022 se emitió informe propuesta de Dictamen declarando el incumplimiento de la obligación del contratista e incautando la garantía prestada por el mismo en importe suficiente para cubrir los daños causados. Dándose traslado del mismo y de los informes técnicos emitidos al contratista, en fecha 19 de septiembre de 2022 (nº RS 4556).

VISTO que en fecha 29 de septiembre de 2022 se presenta en el Registro Municipal, con nº RE 9142, escrito de alegaciones por la empresa EULEN, SA, en el que solicita se estimen sus alegaciones y se ordene el archivo del presente expediente.

VISTO que en Resolución de Alcaldía nº 2023/58, de 11 de enero, se ha aprobado el proyecto denominado “Reforma de elementos con lesiones en el

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 230227_Certificado Acuerdos EJEC JGL _23_01_27 febrero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ATA81-IN09F-H1SCH</b> Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 14:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/02/2023 15:24



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/porta/validarDocumentos.do?opcion=obtener>

Centro Deportivo La Almendrera" en el que se determinan las actuaciones a realizar subsidiariamente por este Ayuntamiento y de determinar el importe de dichas reparaciones a los efectos de determinar la liquidación del importe de garantía a incautar, así como si el mismo es suficiente o procede la devolución de parte de ello.

El proyecto ha sido elaborado por el Arquitecto D. Luis Antonio Guerrero Sánchez, con un presupuesto de ejecución material de 59.866,13 euros, siendo el valor estimado de 71.240,69 euros y el presupuesto base de licitación de 86.201,23 euros, siendo éste último el importe de la garantía a incautar al contratista.

VISTO que se está tramitando en este Ayuntamiento reclamación por daños y perjuicios derivados del cierre del spa y del recito de zonas interiores, cierre producido por las lesiones en la ejecución de dichos elementos, en los que se solicita una indemnización de 189.850,10 euros, por la adopción de medidas extraordinarias desde el 11 de abril hasta el 30 de noviembre de 2022.

VISTO que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que dieren el director de obra.

El plazo de garantía se establecerá en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año, salvo casos especiales.

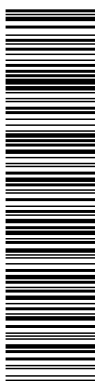
Dentro de los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en relación a la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndose un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si transcurrido el plazo no se han ejecutado las obras de reparación, y previo informe técnico en el que se constate este hecho, el órgano de contratación dictará resolución en la que se declare el incumplimiento de la obligación del contratista, se acordará la ejecución de la obra por la Administración y se incautará, por el importe previsto de la obra, la garantía definitiva. Esta nueva resolución se notificará al contratista y a los avalistas del mismo.

VISTO el Informe Propuesta, de 13-enero-2023, de la Técnico de Contratación, que obra en el expediente, conformado el 20-enero-2023 por el Secretario General de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 3.3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su apartado b, al establecerlo expresamente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su Disposición Adicional 3ª, apartado 8.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 230227_Certificado Acuerdos EJEC JGL _23_01_27 febrero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ATA81-IN09F-H1SCH</b> Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 14:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/02/2023 15:24



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/porta/validarDocumentos.do?opcion=obtener>

VISTO cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ha delegado la competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2020; y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de febrero de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Declarar el incumplimiento de la obligación del contratista, EULEN, SA, de reparar los defectos debidos a deficiencias en la ejecución de la obra de "Remodelación del Centro Deportivo La Almendra, de Arroyo de la Encomienda", observados en el plazo de garantía, descritos en el proyecto técnico de "Reparación de elementos con lesiones del Centro Deportivo La Almendra", que ascienden a un importe total, IVA incluido, de ochenta y seis mil doscientos un euro con veintitrés céntimos (86.201,23 €)

**SEGUNDO.-** Acordar que por la Administración se ejecute subsidiariamente la obra, por importe de ochenta y seis mil doscientos un euro con veintitrés céntimos (86.201,23 €).

A tal efecto, el Ayuntamiento realizará las obras precisas por sí misma o a través de la realización de un nuevo contrato de obras; a costa del obligado, tramitando para ello el expediente correspondiente para la ejecución de las obras.

**TERCERO.-** Incautar, por el importe previsto de la obra, la garantía definitiva, por importe de 120.482,48 euros correspondientes al contrato inicial, más 8.956,62 euros correspondientes a la modificación contractual.

Para la incautación de la garantía definitiva se deberá tramitar el expediente correspondiente atendiendo al tipo de garantía prestada, en este caso, mediante avales.

**CUARTO.-** Una vez ejecutada la obra, que por el Director Facultativo de la obra se emita informe en el que se incluya el coste definitivo de la misma.

**QUINTO.-** Dar audiencia al contratista a los efectos oportunos, con carácter previo a la resolución que se dicte, que deberá serle notificada con indicación de los recursos que proceda.

Debatida la propuesta de la Presidencia y sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

**JGL.23.02.02.- DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO LA ALMENDRERA.**

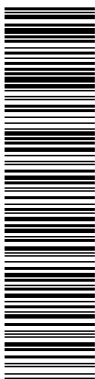
Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2022/6281 relativo a la Solicitud de restablecimiento económico del contrato de gestión del servicio del Centro Deportivo La Almendra.

VISTO que con fecha 29 de septiembre de 2022 y con número de registro de

**OBSERVACIONES:**

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 230227_Certificado Acuerdos EJEC JGL _23_01_27 febrero</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>ATA81-IN09F-H1SCH</b> Página 6 de 11</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 14:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 15:24</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b> 27/02/2023 15:24</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/porta/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

entrada 9070, Beñat Barrio Pascual, en nombre y representación de DEPOR 4 SIGLO XXI SAU, presente solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato administrativo de gestión del servicio público, en la modalidad de concesión, del Centro Deportivo "La Almendrera", del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, por las pérdidas asumidas y el beneficio dejado de obtener por la entidad en la ejecución del contrato, desde el 23 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022 y, en consecuencia, se le abone la cuantía de 131.977,43 euros.

Aportan como justificación un bloque documental de facturas de gastos y justificantes bancarios, así como un informe pericial de valoración económica de daños y perjuicios, elaborado por la empresa Auditores de Cuentas, SLP en fecha 5 de junio de 2022.

VISTO que, con fecha 7 de noviembre de 2022, se emite informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para tramitar la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

VISTO que, con fecha 11 de noviembre de 2022, se emite informe técnico por la Técnico de Contratación sobre la existencia o no de los supuestos que puedan motivar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, concluyendo que la solicitud no ampara los supuestos recogidos en la norma.

VISTO que, con fecha 14 de diciembre de 2022 y con número de registro de salida 6093, se emite requerimiento de documentación a Depor 4 Siglo XXI, SAU, quien ha aportado documentación de la solicitada en fecha 22 de diciembre de 2022, y número de registro de entrada 11817. Entre la documentación aportada se encuentran gran número de facturas de gastos corrientes en bienes y servicios propios de la actividad, así como documentación de concesión de subvenciones por la Junta de Castilla y León para paliar los efectos de las medidas adoptadas por la situación generada por el COVID 19.

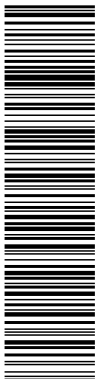
ENTENDIENDO que la solicitud del interesado no encaja en ninguno de los supuestos de restablecimiento del equilibrio económico que recoge el TRLCSP, y que se configura como un "*numerus clausus*", se ha de estar también a lo recogido en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado 3, "*los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la aplicación de actos legislativos de naturaleza no expropiatoria de derechos que no tengan el deber jurídico de soportar cuando así se establezca en los propios actos legislativos y en los términos que en ellos se especifiquen*".

Es importante señalar que tanto el cierre de los centros deportivos, como las medidas respecto de aforo y demás limitaciones desde el día 23 de junio de 2020, no se produce por orden del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, sino de la Junta de Castilla y León, tal y como bien hace constar el interesado en su solicitud.

No es el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda quien modifica las características del servicio contratado. Dicho servicio se presta en condiciones distintas por orden de una Administración con competencias supramunicipales, como es la Junta de Castilla y León, ni ha sido el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda el que haya determinado de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, ni siquiera de forma indirecta, puesto que las medidas que han afectado al interesado ni si quiera han sido consensuadas. Y es por esta razón por la que el Ayuntamiento no puede asumir la obligación de restablecer un equilibrio económico por actuaciones ajenas, tanto al Centro Deportivo, como a él mismo, medidas que han partido de otras Administraciones y que, habiendo causado un perjuicio económico al interesado, serán quienes deban responder de dicho daño a través, en su caso de la figura de la responsabilidad patrimonial.

OBSERVACIONES:

<b>DOCUMENTO</b> Certificado de Secretaría: 230227_Certificado Acuerdos EJEC JGL _23_01_27 febrero	<b>IDENTIFICADORES</b>	
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>ATA81-IN09F-H1SCH</b> Página 7 de 11	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 14:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 15:24	<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 27/02/2023 15:24



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/porta/validarDocumentos.do?opcion=obtener>

Bien es sabido, además, que los particulares y empresas han sido beneficiarios de diversas ayudas y subvenciones con el fin de paliar dicha situación, subvenciones sobre las que no menciona nada el concesionario en su escrito, como por ejemplo la subvención de 200.000,00 euros concedida mediante Resolución de 11 de agosto de 2021, de la Presidencia del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, por la que se conceden ayudas directas, financiadas por el Gobierno de España, destinadas a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de reducir el impacto económico del coronavirus (BOCyL N° 160 de 19 de agosto de 2021). Sin embargo, el solicitante nada dice respecto de la percepción de esta subvención, que reduce significativamente los costes que ahora se pretenden cubrir con el restablecimiento del equilibrio económico.

VISTO que para poder apreciar si se ha producido o no ese desequilibrio que reclama el concesionario, deberán analizarse los datos numéricos de la concesión y la causa de que no se estén cumpliendo las previsiones. Primero habrá que comprobar si la previsión de ingresos que no se cumple fue dada por el Ayuntamiento. Las previsiones las realiza el propio contratista en la licitación y, tal y como puede comprobarse del estado de ingresos y gastos aportados para determinar el restablecimiento del equilibrio económico, se han superado dichas previsiones a lo largo de la vida de la concesión. La causa de que no se cumplan desde el 14 de marzo de 2020 vienen determinadas por una circunstancia excepcional e imprevisible para ambas partes, como es el cierre de las instalaciones consecuencia de la declaración del estado de alarma y las medidas de confinamiento de toda la población española, por un lado, y las medidas restrictivas a aplicar a los Centros Deportivos instadas por la Junta de Castilla y León, por otro lado.

Simultáneamente habrán de analizarse detalladamente los gastos del servicio: un menor consumo eléctrico, de agua, y otros servicios, menores cargas salariales al encontrarse los trabajadores de ERTE. Puede haber sucedido que los gastos en los que la empresa pensaba incurrir tampoco sean exactos en la práctica, pues quizá no haya contratado a todo el personal previsto o lo haya hecho con contratos bonificados fiscalmente o en las cuotas a la Seguridad Social, ser inferior o superior el consumo eléctrico, etc. El equilibrio económico se determina en función de los ingresos y gastos, por ello no debe tenerse en cuenta sólo una merma en los ingresos, sino su correlación con los gastos efectivos en los que incurre el contratista para obtener esos ingresos.

Para el debido seguimiento del equilibrio económico de la concesión, es necesario recoger en una hoja de Excel el estudio económico presentado con la oferta del concesionario, e introducir todos los datos año a año, desde el inicio de la concesión, junto con las cuentas presentadas en el Registro Mercantil, TCs, y demás documentación que los respalden y analizar las causas de las posibles desviaciones. Solo así puede determinarse si efectivamente hay una quiebra en el equilibrio económico del contrato y no sólo por los resultados de uno o dos ejercicios.

Además, el informe pericial de 28 de julio de 2022 que acompaña el concesionario, se refiere, no a la vida de la concesión, sino a los ejercicios 2019-2021. Habría incluso que comparar los resultados de 2019 con los previstos en la hoja Excel de la oferta.

A mayor abundamiento, de la documentación que aporta el concesionario, no se deducen mayores gastos para cubrir las exigencias de la Junta de Castilla y León, ya que se aportan facturas de los gastos ordinarios de la explotación, e incluso de suministros que nada tienen que ver con paliar los efectos del coronavirus en el Centro Deportivo (por ejemplo, los relacionados con equipos de música y sonido).

VISTO que el problema con el que nos encontramos para articular este reparto

**OBSERVACIONES:**

<b>DOCUMENTO</b> Certificado de Secretaría: 230227_Certificado Acuerdos EJEC JGL _23_01_27 febrero	<b>IDENTIFICADORES</b>	
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>ATA81-IN09F-H1SCH</b> Página 8 de 11	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 14:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 15:24	<b>ESTADO</b>  <b>FIRMADO</b> 27/02/2023 15:24



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/porta/validarDocumentos.do?opcion=obtener>

del desequilibrio, es que ni el derecho positivo ni la jurisprudencia concretan en qué porcentaje debe hacerse, por lo que debe ser en los pliegos donde debiera preverse esta situación. Como no ha sido así, no quedaría más remedio que negociar con la empresa, teniendo como límite que los datos económicos han de garantizar que el servicio siga siendo rentable, pero que la empresa deberá conformarse con un menor beneficio. En este caso, habría que tener muy en cuenta el estudio económico financiero de la empresa, que valora los ingresos y los gastos en los años de la concesión, y que sirvieron de base para adjudicar el contrato. Se deberían valorar dichos datos a lo largo de la concesión sólo debería versar sobre dos posibilidades:

- La ampliación de la duración inicial del contrato.
- La modificación de las cláusulas económicas con el fin de compensar la pérdida de ingresos, pero referida siempre al momento de la adjudicación del contrato, partiendo del estudio económico financiero aportado por la empresa:
  - Mediante una modificación de las cláusulas de contenido económico.
  - Mediante una modificación de las tarifas.

VISTO que el régimen económico de esta concesión, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato administrativo firmado entre las partes, consiste en el abono, por parte del concesionario, de un canon anual de 3.000,00 euros, de conformidad con la oferta presentada, así como una retribución mediante tarifas a abonar por los usuarios, según lo establecido en la cláusula cuarta del mismo contrato, corriendo a su riesgo y ventura la obtención de dichos ingresos a lo largo de la vigencia de los 10 años de contrato (firmado el día 4 de agosto de 2017).

VISTO que no es el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda quien modifica las características del servicio contratado. Dicho servicio se presta en condiciones distintas por orden de una Administración con competencias supramunicipales, como es la Junta de Castilla y León, con competencia en materia de Deportes, ni ha sido el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda el que haya determinado de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, ni siquiera de forma indirecta, puesto que las medidas que han afectado al interesado ni si quiera han sido consensuadas. Y es por esta razón por la que el Ayuntamiento no puede asumir la obligación de restablecer un equilibrio económico por actuaciones ajenas, tanto al Centro Deportivo, como a él mismo, medidas que han partido de otras Administraciones y que, habiendo causado un perjuicio económico al interesado, serán quienes deban responder de dicho daño a través, en su caso, de las figuras de las ayudas y subvenciones o de la responsabilidad patrimonial.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda no ha modificado las características del servicio contratado, entendiéndose por ello que no ha iniciado ni concluido ningún expediente, al amparo del TRLCSP que haya modificado las cláusulas de prestación del servicio concedido ni las cláusulas de contenido económico del mismo; y no ha realizado ninguna actuación que de forma directa o indirecta haya causado la ruptura sustancial del contrato en el periodo comprendido entre el 23 de junio y el 10 de diciembre de 2020.

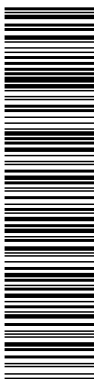
Si bien la situación producida por el COVID-19 ha sido imprevisible y excepcional, respecto del periodo comprendido entre los días 23 de junio y 10 de diciembre de 2020, en que se aplica íntegramente el TRLCSP, dicha situación no puede ser considerada fuerza mayor a los efectos de lo recogido en los artículos 282.4 y 231 de dicho texto legal.

No procedería, por lo tanto, continuar con el restablecimiento del equilibrio económico de este contrato, debiendo ser indemnizado el contratista, en su caso, por las Administraciones que hayan adoptado las medidas normativas perjudiciales para sus intereses, bien a través de la figura de las ayudas y subvenciones, bien a través de la figura de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

**OBSERVACIONES:**



DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 230227_Certificado Acuerdos EJEC JGL _23_01_27 febrero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ATA81-IN09F-H1SCH</b> Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 14:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/02/2023 15:24



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/porta/validarDocumentos.do?opcion=obtener>

VISTO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

ENTENDIENDO que no procede el restablecimiento del equilibrio económico al no estar la solicitud incluida dentro de los supuestos tasados legalmente, la audiencia al interesado redundaría sobre los argumentos de su solicitud ya analizados.

VISTO el Informe Propuesta, de 1-febrero-2023, de la Técnico de Contratación, que obra en el expediente, conformado en la misma fecha por el Secretario General de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 3.3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su apartado b, al establecerlo expresamente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su Disposición Adicional 3ª, apartado 8.

VISTO cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ha delegado la competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2020; y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de febrero de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión del Centro Deportivo La Almendrera, efectuada por DEPOR 4 SIGLO XXI, SA.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del Acuerdo que se dicte al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Debatida la propuesta de la Presidencia y sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

**JGL.23.02.03.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE LA UTILIZACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS MULTIFUNCIONAL DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA PARA LA CELEBRACIÓN DEL IX ENCUENTRO DE BOLILLOS Y VAINICAS.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO que Dª. Mª Jesús de Miguel Sánchez, en representación del Club de Labores Mil Agujas, con CIF G47700042, ha solicitado, con nº de registro 904/2023 del día 25 de enero, la Plaza de Toros Multifuncional de Arroyo de la Encomienda, para celebrar el VIII ENCUENTRO DE BOLILLOS Y VAINICAS, el día 4 de marzo de 2023.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 230227_Certificado Acuerdos EJEJ GJL _23_01_27 febrero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ATA81-IN09F-H1SCH</b> Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 14:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/02/2023 15:24



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/porta/validarDocumentos.do?opcion=obtener>

VISTO que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local señala que: *"El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales"*.

VISTO que con la celebración del IX ENCUENTRO DE BOLILLOS Y VAINICAS se promocionará la tradición a nivel textil, dando a conocer, a todas aquellas personas que deseen acercarse al evento, las técnicas artesanas de tejidos, hilos y agujas.

VISTO que, gracias a la celebración de encuentros anteriores, en los que ha habido una gran asistencia, Arroyo de la Encomienda se ha convertido en un punto de interés turístico-cultural para este sector.

TENIENDO en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora del premio público por la utilización de las infraestructuras municipales fijas y móviles: *"Asimismo se excluyen del pago del precio público aquellas cesiones de uso para realizar actividades y actos que por la Junta local de Gobierno hayan obtenido la consideración interés general para el municipio"*.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta formulada por la Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social, de fecha 26 de enero de 2023, confirmada por la Sra. Concejala de Cultura, Festejos y Deporte, que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Declarar el interés general de la celebración del IX ENCUENTRO DE BOLILLOS Y VAINICAS, en la Plaza de Toros Multifuncional de Arroyo de la Encomienda, el día 4 de marzo de 2023, con montaje los días 2 y 3 y desmontaje el mismo día de la finalización, 4 de marzo.

**SEGUNDO.-** Eximir del pago del precio público por la utilización de la Plaza de Toros Multifuncional de este municipio, para la celebración del IX ENCUENTRO DE BOLILLOS Y VAINICAS, el citado día, al Club de Labores Mil Agujas, con CIF G47700042.

Brevemente debatida la propuesta, resulta aprobada por unanimidad.

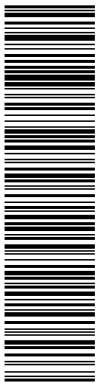
**JGL.23.02.04.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE LA UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO DEL EDIFICIO MULTIUSOS DE LA VEGA DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA GALA NACIONAL DE PESCA.**

VISTO que D. Sebastián Cuestas Allonge, con DNI 711\*\*\*\*0B, en representación de la Asociación RADIO ARROYO (antigua Río de la Vida), con CIF G44616829, ha solicitado (registro de entrada de 30 de enero de 2023, número 1032), el auditorio del edificio Multiusos de La Vega de Arroyo de la Encomienda, para la celebración de la segunda Gala Nacional de Pesca, el día 4 de marzo de 2023 durante toda la jornada.

VISTO que dicha gala, atraerá a personas de toda España, Arroyo de la Encomienda se convertirá en un punto de interés para el sector de la Pesca y proporcionará ganancia a los negocios del municipio (hoteles, restaurantes...).

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 230227_Certificado Acuerdos EJEJ JGL _23_01_27 febrero	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ATA81-IN09F-H1SCH</b> Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 14:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 27/02/2023 15:24



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/porta/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

TENIENDO en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las infraestructuras municipales fijas y móviles: *"Asimismo se excluyen del pago del precio público aquellas cesiones de uso para realizar actividades y actos que por la Junta local de Gobierno hayan obtenido la consideración "interés general para el municipio"*.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta formulada por la Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social, de fecha 31 de enero de 2023, confirmada por la Sra. Concejala de Cultura, Festejos y Deporte, que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Declarar el interés general de la celebración de la Gala Nacional de Pesca, el día 4 de marzo de 2023, durante toda la jornada, en el auditorio del edificio Multiusos de La Vega de Arroyo de la Encomienda.

**SEGUNDO.-** Eximir del pago del precio público por la utilización del auditorio del Edificio Multiusos de La Vega en Arroyo de la Encomienda, la Asociación RADIO ARROYO (antigua Río de la Vida).

Brevemente debatida la propuesta, resulta aprobada por unanimidad.

**Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en**

**Arroyo de la Encomienda a la fecha de la firma,**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

**OBSERVACIONES:**